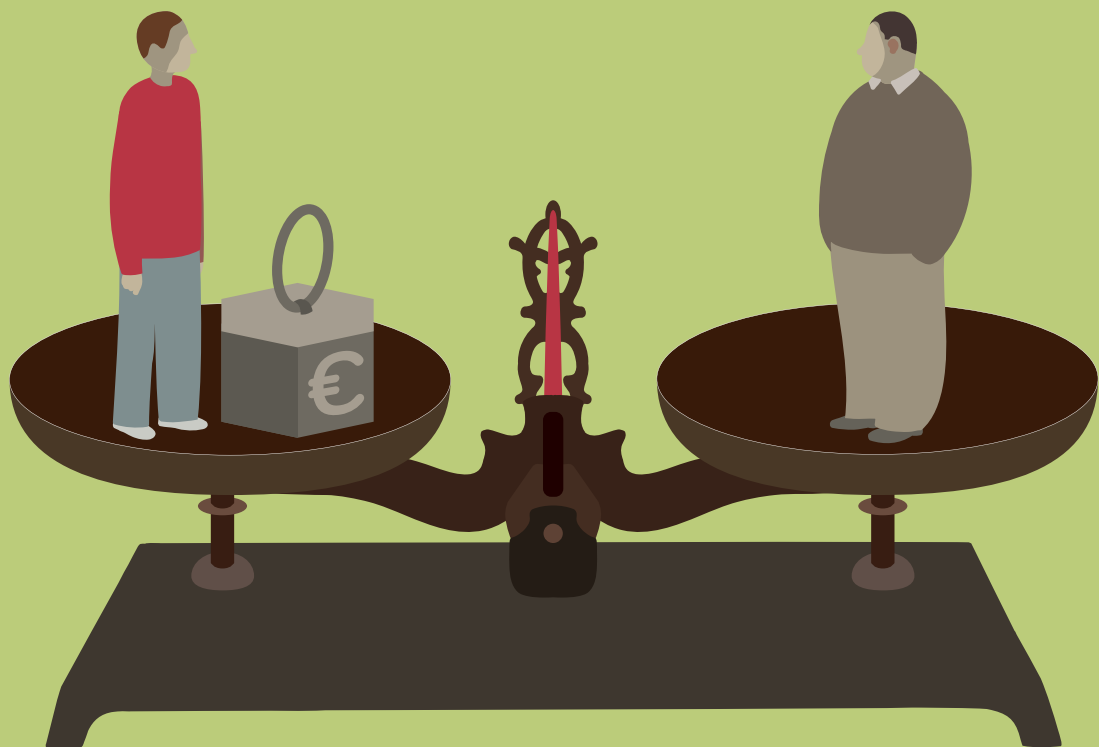


CUADERNO DE TRABAJO #7

CRISIS FISCAL, FINANZAS UNIVERSITARIAS Y EQUIDAD CONTRIBUTIVA

UNA REFORMULACIÓN DEL MODELO DE FINANCIACIÓN DE
LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS

Juan Hernández Armenteros
José Antonio Pérez García



Studia XXI
ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS
STRATEGIES AND POLICIES



Fundación Europea Sociedad y Educación
European Foundation Society and Education

 **Santander**
UNIVERSIDADES

CUADERNO DE TRABAJO #7

CRISIS FISCAL, FINANZAS UNIVERSITARIAS Y EQUIDAD CONTRIBUTIVA

UNA REFORMULACIÓN DEL MODELO DE FINANCIACIÓN DE LOS
USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS

Juan Hernández Armenteros (UJA)

José Antonio Pérez García (UPV)

CRISIS FISCAL, FINANZAS UNIVERSITARIAS Y EQUIDAD CONTRIBUTIVA

Cuaderno de trabajo 7

DIRECCIÓN

Mercedes de Esteban Villar

Javier García Cañete

AUTOR

Juan Hernández Armenteros

José Antonio Pérez García

DISEÑO GRÁFICO DE LA COLECCIÓN Y MAQUETACIÓN

KEN / www.ken.es

© Studia XXI

Fundación Europea Sociedad y Educación

Todos los derechos reservados

Este documento no podrá ser reproducido total o parcialmente en cualquier soporte impreso o digital sin la autorización de la Fundación Europea Sociedad y Educación.

José Abascal 57 5º B

28003 Madrid

T 34 91 455 15 76

www.sociedadyeducion.org

ISBN: 978-84-695-7276-4

ÍNDICE

00 INTRODUCCIÓN

01 CRISIS FISCAL Y FINANZAS UNIVERSITARIAS

**02 UNA PROPUESTA INTEGRAL DE FINANCIACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS
DOCENTES UNIVERSITARIOS**

02.1. IDENTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ALUMNO UNIVERSITARIO

02.2. FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

02.3. RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNO UNIVERSITARIO

02.4. BECAS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

02.5. PERMANENCIA Y PROGRESO EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

03 CONCLUSIONES

04 BIBLIOGRAFÍA

00

INTRODUCCIÓN

EN ESTE CUADERNO ABORDAMOS LAS DECISIONES QUE EN MATERIA DE POLÍTICA UNIVERSITARIA HA TOMADO EL GOBIERNO Y POSTULAMOS UNA REFORMULACIÓN DEL MODELO DE APORTACIÓN PRIVADA AL GASTO EDUCATIVO UNIVERSITARIO

los trabajos de los profesores de la Universidad de Harvard, Alberto Alesina y Silvia Ardgna, que sostienen que las políticas de austeridad fundamentadas en el equilibrio fiscal y en la ortodoxia económica favorecen la confianza de los mercados financieros, lo que propicia el crecimiento económico. Sin embargo, no parece que la evidencia empírica que re-

No existe acuerdo en los ámbitos internacionales de previsión y gobierno, ni en los foros académicos de reflexión y opinión, acerca de las actuaciones de política económica que deben aplicarse para abandonar la pronunciada y alargada recesión económica que, con mayor o menor virulencia, viene marcando el devenir socioeconómico de los países desarrollados, y, muy especialmente, de las sociedades del sur de Europa. Prácticamente, desde su inicio en el año 2007 se vislumbraron dos posibles alternativas para encauzar y mitigar los efectos nocivos de una crisis económica que para muchos economistas es equiparable a la Gran Depresión de 1929. Alternativas que, salvando las distancias, se formulan desde postulados económicos e idearios políticos que ya rivalizaron en los años treinta del pasado siglo y que hoy, año 2013, mantienen enfoques encontrados en lo referente al programa de actuación.

En Europa, predomina claramente la postura defendida por la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, con matices revisionistas de última hora¹, y cuyo principal valedor viene siendo el gobierno conservador de la República de Alemania presidido por Angela Merkel, que han hecho de la estabilidad presupuestaria y de la austeridad en el gasto público el fármaco capaz de remediar todos los males que aquejan a nuestras economías. Los fundamentos teóricos de esta política económica se encuentran en

1. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha reiterado en los últimos informes de evolución de las economías occidentales que el diagnóstico y las políticas aplicadas son equivocadas y que la idea de que la austeridad fiscal estimula la actividad económica a corto plazo tiene poca base empírica. El FMI advierte de que una política fiscal restrictiva en una economía estancada consigue efectos contrarios a los pretendidos, al profundizar en la recesión.

ESPAÑA HA OPTADO POR APLICAR LOS PRINCIPIOS DE CONSOLIDACIÓN FISCAL, LLEVANDO A LA CONSTITUCIÓN EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO COMO CRITERIO QUE HA DE PREVALECER EN TODAS LAS ACTUACIONES DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO

gistran los indicadores de actividad de las economías europeas, y muy particularmente en los países más afectados por la crisis económica –Grecia, Irlanda, Portugal, España e Italia–, ratifiquen las bondades atribuidas al “dogma”² de la austeridad expansiva.

Frente a este planteamiento, la Reserva Federal de Estados Unidos, el presidente Obama, junto a destacados economistas, como los premios Nobel Joseph E. Stiglitz y Paul Krugman, han venido defendiendo la necesidad de aplicar sólidos y continuados programas de gasto público que, junto a las reformas que deben realizarse en el sistema financiero internacional, estimulen la demanda interna y reduzcan las elevadas tasas de desempleo que están empobreciendo a estas sociedades y acentuando las desigualdades económicas entre los ciudadanos residentes en estos países.

España, y su Gobierno, han optado por aplicar con toda firmeza los principios de consolidación fiscal, llevando a la Constitución el equilibrio presupuestario como criterio que ha de prevalecer en todas y cada una de las actuaciones a emprender por los organismos que conforman el Sector Público Español. Como señala el profesor Emilio Ontiveros (2012): “el Gobierno español ha definido los tres ejes de reformas que identifican su política económica actuando sobre los presupuestos de la Administración Pública, el sistema bancario y el mercado de trabajo, buscando satisfacer las exigencias del nuevo Tratado sobre el Pacto Fiscal de la Unión Europea, aprobado a principios del año 2012, cuyo objetivo es avanzar hacia la integración fiscal de los países que comparten el euro como moneda”.

Sin embargo, la implementación de estas reformas, que socialmente se están percibiendo como recortes del gasto público y reducción de derechos sociales, no parece, en opinión de analistas económicos nacionales e internacionales, que puedan por sí solas conseguir una salida pronta de la crisis y, a la vez, propiciar la modernización de las es-

2. El profesor Vicenç Navarro (2012) considera que el principio de la austeridad expansiva actúa a modo de dogma, ya que sus fundamentos están basados más en la fe que en la evidencia científica. En la línea de señalar la falacia de la austeridad fiscal y el error de diagnóstico de la actual crisis económica, Juan Laborda (2013) dibuja para España un escenario que difiere radicalmente de las expectativas de recuperación que se apuntan desde el Gobierno y considera que el lastre de la deuda, pública y privada, la elevada tasa de desempleo, la pérdida de competitividad y el empobrecimiento de la ciudadanía, hacen poco factible una reactivación de nuestra economía.

estructuras productivas que requiere nuestra economía. Resultaría un fiasco, tal y como apuntan los profesores José M. Domínguez y Miguel González (2011), “que una vez realizados los ajustes presupuestarios, restablecido el crédito bancario, flexibilizado el mercado de trabajo y renovado el sistema educativo, al final todo el esfuerzo realizado fuese para esperar meramente un nuevo renacimiento del sector inmobiliario y un ciclo turístico alcista. El futuro no puede ser el pasado”.

En este artículo abordamos, en un primer epígrafe, las decisiones que en materia de política universitaria ha tomado el Gobierno del presidente Rajoy, que se distancian tanto de las actuaciones recogidas en el *Documento de mejora y seguimiento de las Políticas de Financiación de las Universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español*, que se aprobó de manera consensuada en abril de 2010, como de las recomendaciones recogidas en el informe *Propuestas para la reforma y mejora de la calidad y eficiencia del Sistema Universitario Español*, elaborado por la Comisión de Expertos que, a propuesta del Ministro de Educación, nombró el Consejo de Ministros el 15 de abril de 2012. En un segundo epígrafe, se postula una reformulación del modelo de contribución privada al gasto educativo universitario, que busca profundizar en la equidad y en la eficiencia exigible a toda política de gasto público. Por último, recogemos en un tercer epígrafe, a modo de conclusiones, las reflexiones más relevantes de este trabajo.

01

CRISIS FISCAL Y FINANZAS UNIVERSITARIAS

En este contexto de omnipresencia de austeridad que impregna todos los poros de la política económica española, el sistema educativo y el sistema de I+D+i no ha quedado al margen del activismo normativo que caracteriza al gobierno del presidente Rajoy. En esta dirección, la enseñanza pública universitaria, que está digiriendo la transformación que implica la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se encuentra con que el cambio debe realizarlo no a coste cero, sino con menos recursos, más incertidumbre y con un Real Decreto-Ley que define unos objetivos que pueden ser más o menos compartidos, pero que adolecen tanto del consenso necesario para garantizar su pacífica implantación como del suficiente alineamiento de las medidas que requieren los cambios que se recogen en él.

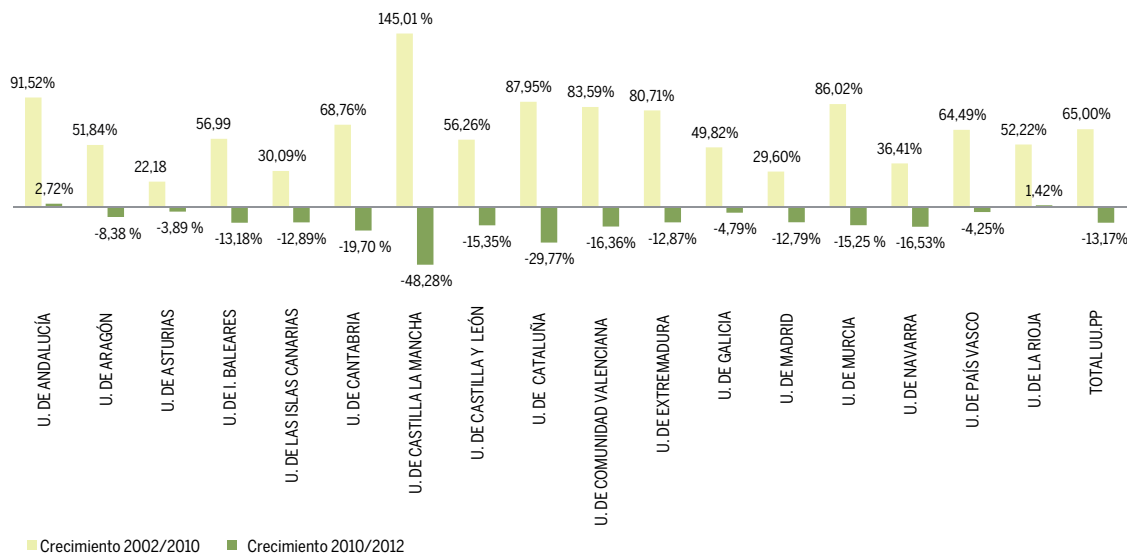
En un reciente artículo, el profesor Antón Costas (2013) afirmaba que “sería una buena cosa prohibir a los ministros de Educación hacer nuevas leyes. El país lo agradecería”. En nuestro caso, el ministro Wert aún no ha elaborado una nueva ley universitaria³, si bien el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, *de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo*, introduce cambios en la vigente ley universitaria que, bajo la apariencia de achicar ámbitos de ineficiencia en la asignación y uso de recursos, apunta claramente a un reduccionismo de la dimensión social de la Universidad.

En principio, resulta difícil no compartir los objetivos que proclama el RDL 14/2012, que se concretan “en introducir elementos de racionalidad y eficiencia en el sistema universitario, que redundarán en una mejor prestación de este servicio público indispensable”. En cuanto a las medidas, ni compartimos su enfoque, basado en la necesidad de reducir el gasto público universitario para avanzar por la senda de la consolidación fiscal, ni menos aún las opciones que se han elegido para retirar recursos del sistema universitario público. Sin embargo, nuestro desacuerdo con la orientación y concreción de las actua-

3. En declaración al periódico *La Razón* (25-11-2013), el Ministro de Educación, José Ignacio Wert, anunciaba que una vez se apruebe la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, aprobada el 28/11/2013), es intención del Ministerio abordar las reformas necesarias en materia de financiación y gobierno del Sistema Universitario Público de España.

PORCENTAJE DE VARIACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA AUTONÓMICA. AÑOS 2002 A 2012

GRÁFICO 1



Variación Nominal: 2010/2002: 2.668,88 M€ | 2012/2002: 1.776,42 M€ | 2012/2010: -892,46 M€

FUENTE: *La Universidad Española en cifras*. CRUE. Elaboración propia.

ciones del RDL no puede entenderse como un rechazo a algunos de los diagnósticos que han podido sugerir la proclamación de estas medidas. Cuestiona, eso sí, la oportunidad temporal de su aprobación al adelantarse al informe de la Comisión de Expertos para la Reforma del Sistema Universitario Español, que nombró el Consejo de Ministros a propuesta del propio Ministro de Educación y que éste recibió el 12 de febrero del año 2013.

Días antes a la publicación del RDL 14/2012, el Gobierno aprobó unos recortes en gastos sociales que, en el caso de la educación, estaban próximos a los 4.000 millones de euros y cuyas consecuencias se han manifestado en los presupuestos liquidados de las universidades públicas del año 2012 con unas reducciones procedentes de la financiación pública autonómica de 892,46 millones de euros, que representan una caída del 13,17% con relación a los valores del año 2010 (Gráfico 1), junto a la minoración de más del 45% de la financiación que en el año 2010 destinaba el Ministerio de Economía y Competitividad al desarrollo de la actividad investigadora. Reducción de la financiación pública que, junto al elevado endeudamiento que mantienen las Comunidades Autónomas con las universidades —a finales del año 2012 la cifra ascendía a 2.308,72 millones de euros, equivalente

COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE CICLO Y GRADO: 1992-2012

ESQUEMA 1

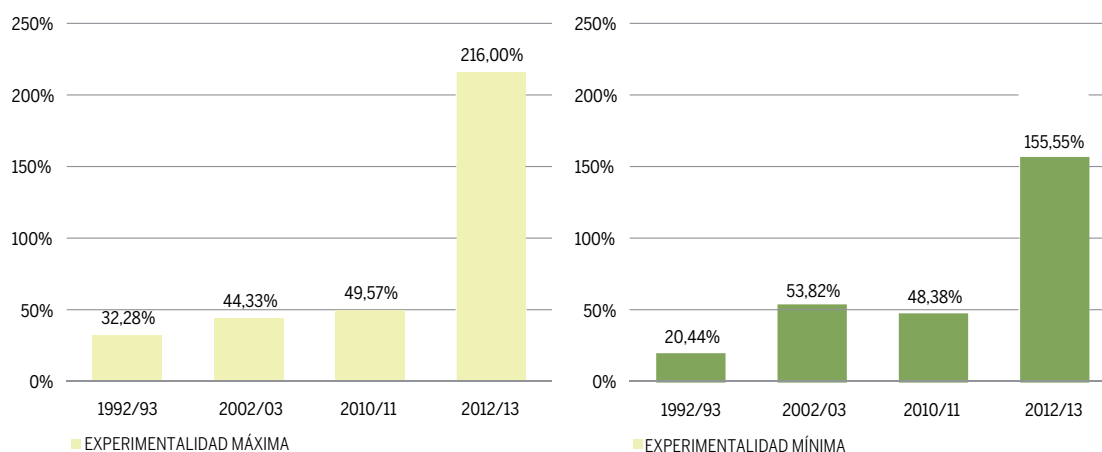
EXPERIMENTALIDAD MÁXIMA	EXPERIMENTALIDAD MÍNIMA
CURSO 1992-1993 Precio máximo: 7,95 €/crédito (País Vasco) Precio mínimo: 6,01 €/crédito (Andalucía) Brecha: 1,94 €/crédito 32,28% máx/mín	CURSO 1992-1993 Precio máximo: 6,01 €/crédito (Andalucía) Precio mínimo: 4,99 €/crédito (Madrid) Brecha: 1,02 €/crédito 20,44% máx/mín
CURSO 2002-2003 Precio máximo: 13,12 €/crédito (Navarra) Tasa de crecimiento: 65,03 % (2002/1992) Precio mínimo: 9,09 €/crédito (Andalucía) Tasa de crecimiento: 51,25 % (2002/1992) Brecha: 4,03 €/crédito 44,33% máx/mín	CURSO 2002-2003 Precio máximo: 9,26 €/crédito (Navarra) Tasa de crecimiento: 54,08 % (2002/1992) Precio mínimo: 6,02 €/crédito (Canarias) Tasa de crecimiento: 20,64 % (2002/1992) Brecha: 3,24 €/crédito 53,82% máx/mín
CURSO 2010-2011 Precio máximo: 17,50 €/crédito (Navarra) Tasa de crecimiento: 120,12 % (2010/1992) Precio mínimo: 11,70 €/crédito (Andalucía) Tasa de crecimiento: 94,67 % (2010/1992) Brecha: 5,80 €/crédito 49,57% máx/mín	CURSO 2010-2011 Precio máximo: 12,36 €/crédito (Navarra) Tasa de crecimiento: 105,66 % (2010/1992) Precio mínimo: 8,33 €/crédito (Canarias) Tasa de crecimiento: 66,93 % (2010/1992) Brecha: 4,03 €/crédito 48,38% máx/mín
CURSO 2012-2013 Precio máximo: 39,50 €/crédito (Cataluña) Tasa de crecimiento: 396,85 % (2012/1992) 125,71 % (2012/2010) Precio mínimo: 12,50 €/crédito (Andalucía) Tasa de crecimiento: 107,98 % (2012/1992) 6,83 % (2012/2010) Brecha: 27 €/crédito 216% máx/mín	CURSO 2012-2013 Precio máximo: 25,30 €/crédito (Cataluña) Tasa de crecimiento: 320,96 % (2012/1992) 104,69 % (2012/2010) Precio mínimo: 9,90 €/crédito (Galicia) Tasa de crecimiento: 98,40 % (2012/1992) 18,85 % (2012/2010) Brecha: 15,40 €/crédito 155,55% máx/mín
Consecuencia: Un estudiante matriculado de 60 créditos en el grado de Medicina en la U. de Barcelona paga 1.620 € más que el estudiante de Medicina matriculado en la U. de Granada.	Consecuencia: Un estudiante matriculado de 60 créditos en el grado de Historia en la U. de Barcelona paga 924 € más que el estudiante de Historia matriculado en la U. de Santiago de Compostela.

al 39,11 % del total de las transferencias reconocidas en dicho año—, puede llegar a dañar seriamente la viabilidad financiera de un número destacado de instituciones.

La aplicación en el curso 2012-13 de la nueva política de precios que contempla el mencionado Real Decreto-Ley para las enseñanzas de grado y máster, a diferencia de la reforma que se recogía en el *Documento de mejora y seguimiento...* de abril de 2010, tiene un claro carácter recaudatorio que pretende compensar las reducciones de financiación pública que se están registrando en los presupuestos universitarios por la aplicación de la política de consolidación fiscal del Gobierno. Los resultados han sido, por una parte, un aumento no-

EVOLUCIÓN DE LA BRECHA DE PRECIOS PÚBLICOS APLICADOS POR CRÉDITO ACADÉMICO MATRICULADOS POR PRIMERA VEZ, SEGÚN NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD

GRÁFICO 2



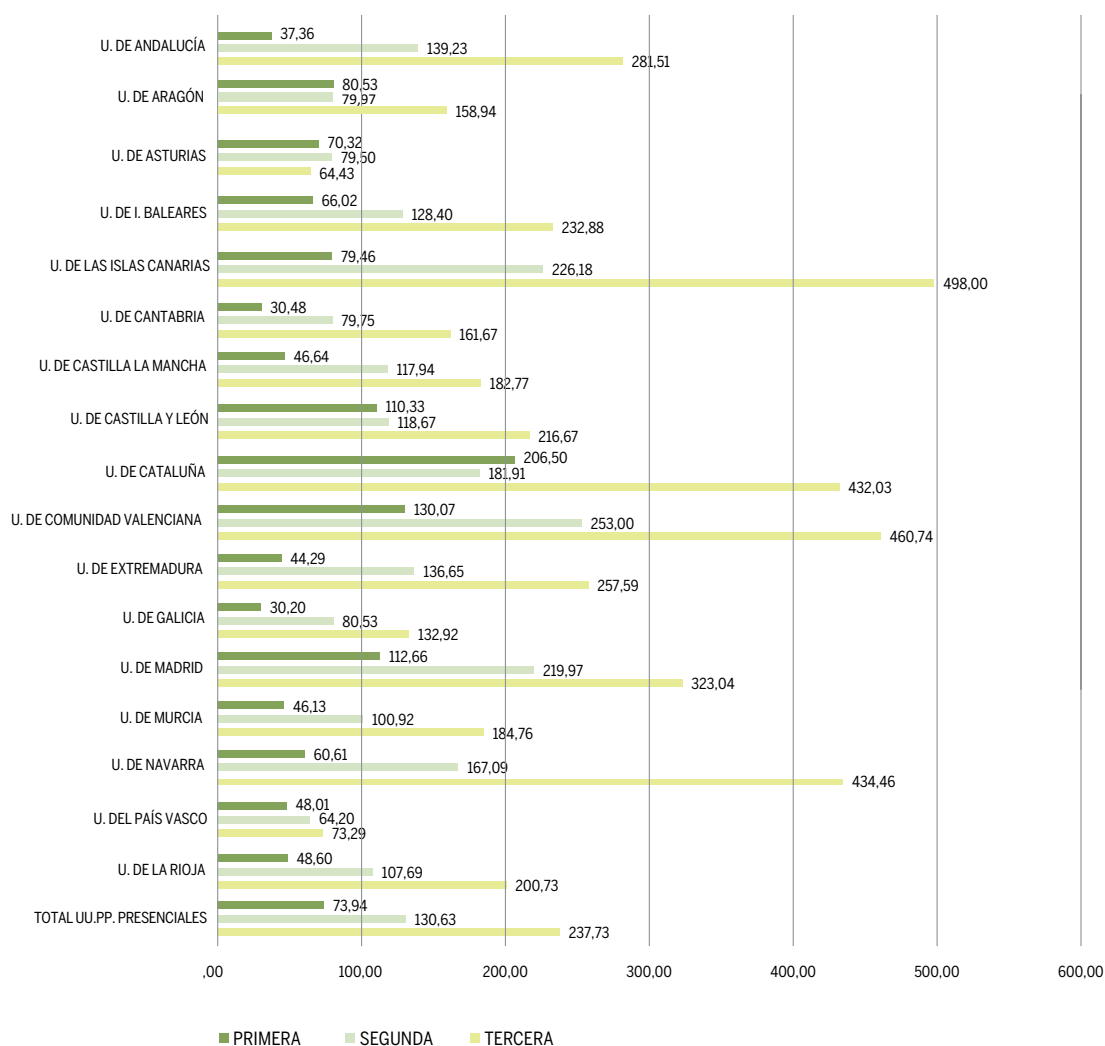
FUENTE: *La Universidad Española en cifras*. CRUE. Elaboración propia.

table de los precios aplicados con relación a los vigentes en el curso 2010-11 –hasta un 125% en Cataluña para enseñanzas de experimentalidad máxima– que, a su vez, ha producido un distanciamiento desmesurado de la brecha existente en los precios públicos cobrados por crédito académico matriculado en enseñanzas de grado a nivel de Comunidades Autónomas (Esquema 1 y Gráficos 2 y 3). La concreción práctica de esta pseudoliberalización de precios universitarios viene dada por el hecho de que un estudiante de la titulación de Medicina matriculado en la Universidad de Barcelona ha pagado 1.620 euros más que el estudiante de Medicina matriculado en la Universidad de Granada en el curso 2012-2013, sin que puedan argumentarse razones objetivas en la prestación del servicio que justifiquen estas diferencias.

Por otra parte, se ha evidenciado el insuficiente poder compensatorio que ha tenido el aumento generalizado de los precios de la matrícula en el montante de los ingresos presupuestarios de las universidades, dado que el mayor ingreso escasamente compensa el 25% de los casi 900 millones de euros que han recortado las Comunidades Autónomas en la cifra total de transferencias destinadas a financiar a las universidades públicas españolas. Los estudiantes muestran un comportamiento racional y han reducido los créditos académicos matriculados, fundamentalmente en las asignaturas que están repitiendo, con

DETALLE POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS TASAS DE CRECIMIENTO REGISTRADO POR LOS PRECIOS PÚBLICOS MEDIOS DEL CRÉDITO MATRICULADO POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ EN ENSEÑANZAS DE CICLO Y GRADO. CURSOS 2012/13 Y 2002/3

GRÁFICO 3



FUENTE: *La Universidad Española en cifras*. CRUE. Elaboración propia.

lo que alargarán, aún más, su permanencia en los centros universitarios con el consiguiente aumento de gastos que ello conlleva. Tampoco los responsables universitarios de las Comunidades Autónomas y Universidades han aplicado en el curso 2012-13 los precios máximos que para cada opción de matrícula facultaba el Real Decreto-Ley y que según estimaciones

recogidas en el documento *Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2012-2015*⁴, permitiría recaudar a las universidades un ingreso adicional de 1.700 millones de euros. Cantidad que casi duplica la facturación que en concepto de precios públicos por enseñanzas de grado liquidaron el conjunto de las universidades públicas en el año académico 2010-11.

HA SIDO LA
REDUCCIÓN DEL
GASTO DE
PERSONAL —500
MILLONES DE
EUROS MENOS EN
2012 CON RELACIÓN
A 2010— LA QUE HA
COMPENSADO LA
MINORACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN
PÚBLICA
AUTONÓMICA

Sin embargo, sí ha resultado más eficaz para equilibrar el recorte en la financiación pública autonómica el cambio en el régimen de dedicación del profesorado que introduce el Real Decreto-Ley, al identificar, como único elemento reductor de capacidad productiva en el desempeño docente del PDI, la acreditación de un mínimo de sexenios en concepto de productividad investigadora, lo que ha alterado los planes de ordenación docente de las universidades públicas. Las consecuencias de la aplicación de este cambio en contabilizar las necesidades de profesorado atendiendo al desempeño de las funciones docentes e investigadoras han sido inmediatas y están permitiendo, no sólo mitigar las reducciones de capacidad derivadas de la aplicación de la tasa de reposición del 10% de las personas que acceden a la jubilación, sino también ajustar el gasto de personal por la vía de la cancelación de contratos en el colectivo de PDI asociado.

Atendiendo a la estructura de plantilla del PDI de las universidades públicas del año 2010, considerando los criterios de dedicación y capacidad productiva que establece el Real Decreto-Ley, y sabiendo que sólo el 10% del PDI funcionario⁵ satisface el mínimo exigido para poder reducir su dedicación hasta los 16 créditos en el desempeño de la actividad docente, el resultado que se alcanza para la realidad productiva del año 2010 se concreta en que la plantilla de profesorado de las universidades públi-

4. En el documento *Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2012-2015*, remitido por el Gobierno de España al Consejo de la Unión Europea, se recogen (página 57) las medidas que en el ámbito de la educación se están aplicando para la racionalización y reducción del gasto público, cifrando su impacto en 3.987,5 millones de euro/año. En lo referente a los precios públicos de las enseñanzas universitarias, el documento contempla unos ahorros de recursos públicos de 1.760 millones de euros/año que los Gobiernos de las Comunidades Autónomas dejarán de aportar a las universidades al ser éstas compensadas por la mayor aportación privada en aplicación de la medida “Aproximación de los precios a los costes del servicio en Universidades”.
5. El trabajo de Nicolás Agraït y Alfredo Poves (2009), referido a la situación de los sexenios de investigación del profesorado universitario funcionario, registra para el año 2008 un total de 5.011 profesores que tenían acreditados tres o más sexenios de un colectivo de 51.011 profesores que conformaban las plantillas de profesorado funcionario de las universidades públicas presenciales españolas.

cas dispone de una capacidad adicional equivalente a 10.200 y 13.300 profesores, según consideremos el colectivo de PDI funcionario o el PDI doctor, respectivamente. Por tanto, no parece que sea arriesgado afirmar que ha sido la reducción del gasto de personal –más de 500 millones de euros en el año 2012 con relación al año 2010– la que realmente ha compensado la minoración de la financiación pública autonómica. Ahora bien, es iluso pensar que esta intensificación de actividad docente del profesorado universitario no va a tener consecuencias en el desempeño de la investigación, que, a medio plazo, verá empobrecer sus resultados.

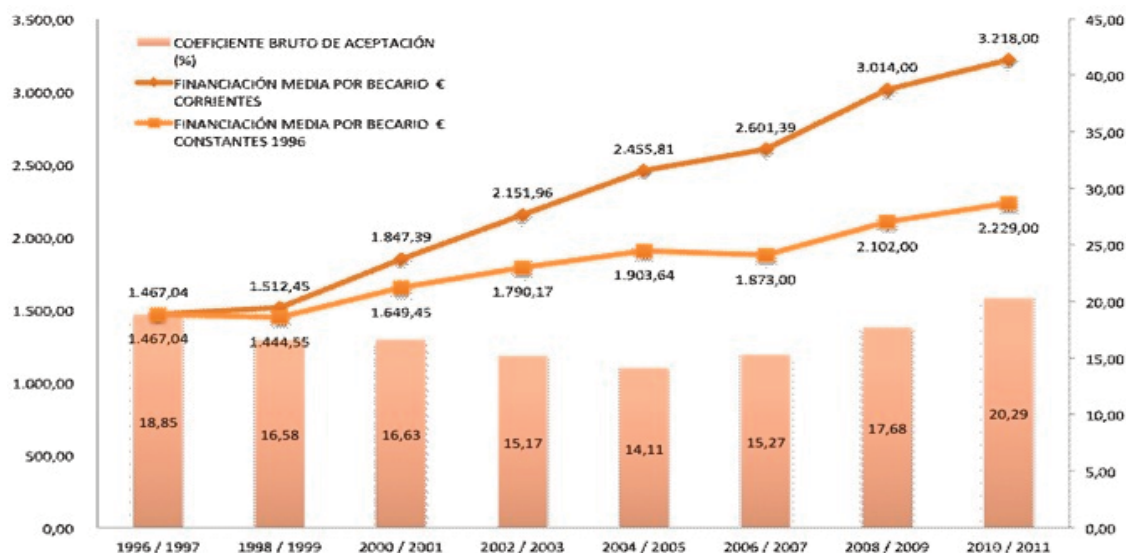
Un segundo frente de recortes presupuestarios se viene plasmando en el ámbito de las transferencias de capital que afectan tanto a las inversiones reales –edificios, instalaciones y equipamientos– como a las inversiones inmateriales –investigación básica y aplicada–. Para las primeras, el recorte está siendo generalizado y muy fuerte, alcanzando cifras superiores a los 400 millones de euros –más del 50% de la inversión material contraída en el año 2010–, si bien el impacto negativo de estas reducciones, salvo excepciones, no se significa, en el corto plazo, en el normal desempeño de las actividades productivas de las universidades. Además, es obligado reconocer la importante capitalización que se ha realizado en la última década, lo que, sin duda, está ayudando a que la percepción de esta reducción sea muy débil. No podemos decir lo mismo cuando observamos los recortes que se vienen aplicando en la inversión destinada a las actividades directamente relacionadas con la investigación. Las cifras estimadas superan a las cantidades afectadas a la inversión material y, lo más importante, sus efectos son inmediatos en las estructuras productivas internas de las universidades y en el tejido del sistema productivo español que, a medio plazo, perderá capacidad competitiva en los mercados internacionales.

En suma, vemos que la racionalidad que proclama el Real Decreto-Ley se concreta en facilitar a los responsables universitarios instrumentos para poder compensar la pérdida de financiación pública que previamente se había producido. Además, a través de otra modificación de la LOU, el Real Decreto-Ley alinea los comportamientos presupuestarios de las universidades públicas con las exigencias de equilibrios en sus cuentas que, con posterioridad, va a establecer la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, fijando procedimientos de intervención de las autoridades auto-

LA REDUCCIÓN EN LA INVERSIÓN DESTINADA A LA INVESTIGACIÓN AFECTA A LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS INTERNAS DE LAS UNIVERSIDADES Y AL TEJIDO DEL SISTEMA PRODUCTIVO ESPAÑOL QUE PERDERÁ, A MEDIO PLAZO, CAPACIDAD COMPETITIVA EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES

EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN MEDIA POR BECARIO EN € CORRIENTES Y EN € CONSTANTES DE 1996 DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PRESENCIALES. COEFICIENTE BRUTO DE ACEPTACIÓN AÑOS 1996 A 2010

GRÁFICO 4



FUENTE: *La Universidad Española en cifras*. CRUE. Elaboración propia.

nómicas cuando los responsables institucionales incurran en déficits y eludan aplicar las medidas que se detallan en el articulado modificado de la LOU.

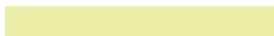
La línea de actuación que sí responde a un programa de racionalización del gasto público, pero cuya materialización requiere un riguroso y poliédrico ejercicio de coordinación, viene sólo identificada en el Real Decreto-Ley al señalar, en su introducción, “la necesidad de proceder a la racionalización del mapa universitario y de la oferta de titulaciones, de acuerdo con los requisitos mínimos que se fijen reglamentariamente”. Obviamente, el Gobierno sabe de las exigencias que esta actuación requiere y, en consecuencia, la evita. Su preocupación está en el escenario del corto plazo, en la reducción cuantitativa del gasto público y no parece estar en garantizar un servicio universitario eficaz al que pueda acceder en igualdad de condiciones cualquier ciudadano español.

Más evidentes, en el propósito de adelgazar la dimensión social del acceso a la educación universitaria, resultan las reformas introducidas en la normativa que regula el derecho a las becas universitarias –R.D. 1721/2012, de 29 de julio y R.D. 609/2013, de 2 de

agosto— que, sin duda, van a suponer un cambio en la tendencia alcista que venía observándose en el esfuerzo financiero público para avanzar en la igualdad de oportunidades (Gráfico 4) y sobre el que existía un acuerdo unánime para continuar aumentando las dotaciones económicas de las ayudas y la extensión de los beneficiarios de becas. La revisión al alza de las calificaciones académicas exigidas para acceder y para renovar la condición de becario reducirá drásticamente el número de alumnos que pueden ser beneficiarios de estas ayudas —estimamos que más del 40% de los 225.000 estudiantes de las universidades públicas que tenían en el curso 2011-12 la condición de becarios perderán este beneficio en el curso 2013-14—. La incertidumbre e inseguridad que introduce el nuevo diseño de ayudas —fijas y variables— en nada favorece la transparencia y la eficacia que reclama el sistema de gestión de las becas, con lo que en muchos casos motivara la salida de estas personas del sistema universitario dada la insuficiente capacidad económica de sus familias.

Albergamos fundadas dudas sobre que el propósito que anima la aplicación de unos criterios académicos discriminatorios para el colectivo estudiantil que ha venido beneficiándose de las ayudas universitarias sea mejorar la racionalidad y la eficiencia del gasto público y, más aún, elevar el rendimiento académico de los estudiantes universitarios. Consideramos que son razones de índole ideológica, más que económica, las que están impulsando estas actuaciones. Los datos son tozudos y desdican el interés por mejorar la eficiencia académica de un colectivo que de media obtiene su graduación en un tiempo de 5,2 años, frente a una media de 7,14 años que es el tiempo requerido para la graduación de un estudiante que no tiene la condición de becario, pero que sí se beneficia de un subsidio anual de más del 82% del gasto necesario para el desempeño de la actividad docente. La aplicación con carácter general de unas normas de permanencia y progreso académico equivalentes a los requisitos académicos exigidos en el curso 2011-2012 a los estudiantes becarios determinaría, a medio plazo, unos ahorros de recursos en el ámbito de la actividad docente que superaría los 900 millones de euros al año. Ahorro que podría llegar hasta los 1.400 millones de euros de aplicarles a los estudiantes no becarios, sí subsidiados, los requisitos académicos que estarán vigentes para los becarios universitarios en el curso 2013-2014.

Estas reformas (recortes) inciden directamente sobre la equidad del gasto público universitario, siendo los alumnos que disponen de menor capacidad económica los que sufri-



MÁS DEL 40%
DE LOS 225.000
ESTUDIANTES DE LAS
UNIVERSIDADES
PÚBLICAS QUE
TENÍAN EN EL CURSO
2011-12 LA CONDICIÓN
DE BECARIOS
PERDERÁN ESTE
BENEFICIO EN EL
CURSO 2013-14

LA APLICACIÓN CON CARÁCTER GENERAL DE UNAS NORMAS DE PERMANENCIA Y PROGRESO ACADÉMICO EQUIVALENTES A LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN EL CURSO 2011-2012 A LOS ESTUDIANTES BECARIOS DETERMINARÍA, A MEDIO PLAZO, UNOS AHORROS DE RECURSOS EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE QUE SUPERARÍA LOS 900 MILLONES DE EUROS AL AÑO

rán las consecuencias de las modificaciones introducidas en los criterios aplicables para el acceso y la permanencia con la condición de becario. Observando la actuación del Gobierno, la racionalización del gasto público se ha de conseguir debilitando el principio de igualdad de oportunidades, dado que parece que sólo los estudiantes becarios deben preocuparse por la eficiencia exigible a los recursos públicos. El Gobierno confunde a la sociedad española al aprobar y aplicar estas medidas, que presenta como necesarias para aumentar la rentabilidad del gasto público y el compromiso de los becarios con la sociedad, cuando realmente las medidas que deberían aprobarse y aplicarse deberían tener un mayor calado y afectar por igual al conjunto del alumnado, puesto que todos ellos disfrutaban de bonificaciones en los precios que pagan al formalizar sus respectivas matrículas. De aquí nuestro escepticismo en lo concerniente al alcance económico de esta medida y nuestra preocupación por las consecuencias que sin duda tendrá en la exclusión de personas que, al no poder acceder a la beca e incluso pudiendo acceder, no puedan esperar a disponer del total de las ayudas y tengan que abandonar o autoexcluirse de los estudios universitarios.

Racionalidad, eficiencia, austeridad, transparencia y responsabilidad, son atributos que venimos reiteradamente reclamando para que su plasmación en el sistema universitario se generalice e intensifique, con independencia de la coyuntura económica que en cada momento pueda darse. Por consiguiente, nada que objetar a aquellas actuaciones que supongan avances:

- en la especialización y singularización institucional;
- en la asignación de recursos públicos, primando tanto el desempeño de actividades productivas como los resultados alcanzados en los diferentes ámbitos funcionales;
- en la necesidad de coordinar y planificar las políticas de crecimiento y de ajuste de la oferta de servicios universitarios;
- en la profundización y extensión de los sistemas de información, que han de mejorar su nivel de comprensión, accesibilidad y actualidad;

- en la exigencia de responsabilidad a los estudiantes con los esfuerzos que la sociedad española hace subsidiando los gastos de su formación;
- y, finalmente, en la gobernanza universitaria, que debe acabar con la multiplicidad e inflación de órganos que difuminan responsabilidades y dilatan innecesariamente la toma de decisiones.

En nuestro trabajo *Instrumentos para una financiación eficaz de las universidades* (2013), hemos tenido oportunidad de exponer las características que, en nuestra opinión, debe reunir un modelo de financiación institucional que, respetando la autonomía, procure suficiencia y certidumbre en las fuentes de financiación a través de mecanismos reconocedores de la actividad y de los resultados alcanzados por las diferentes organizaciones. No es, por tanto, con actuaciones improvisadas que intencionadamente ocultan su verdadero alcance, ni dificultando el ejercicio responsable de la autonomía institucional, como puede plantearse con rigor mejorar la eficiencia y la equidad del gasto universitario.

02

UNA PROPUESTA INTEGRAL DE FINANCIACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

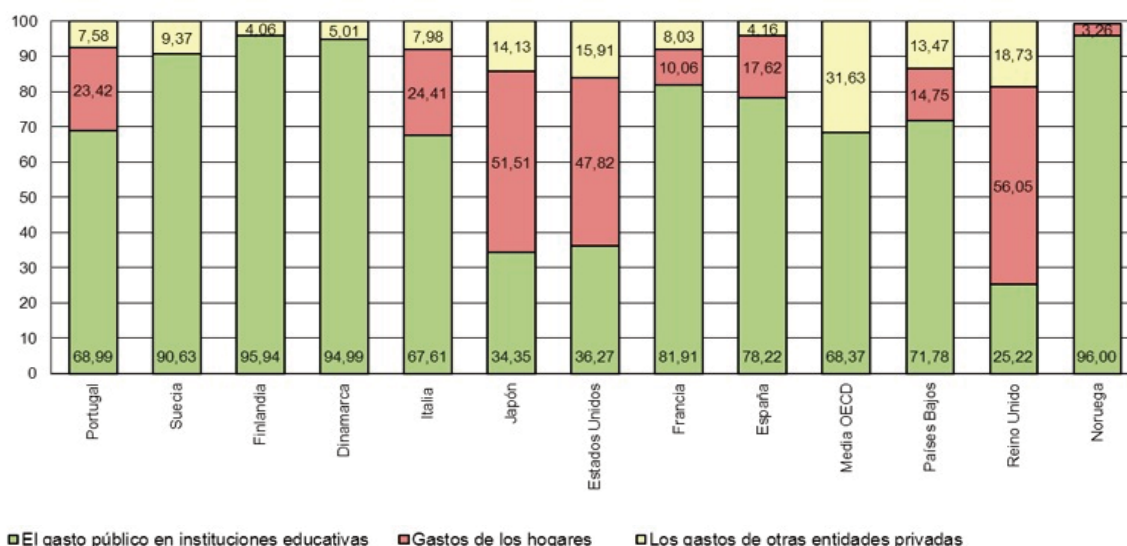
La educación universitaria no pertenece a la categoría de los llamados bienes públicos puros, sino que se encuadra en los denominados bienes preferentes, cuya producción presenta importantes externalidades positivas para el conjunto de la sociedad, lo que justifica la dedicación de recursos públicos en su provisión, aunque un significativo número de personas no accedan a su consumo. En la Europa continental se registran diferentes modelos de financiación para el acceso a las enseñanzas universitarias, si bien la mayoría de los países presentan un elevado grado de aportación pública (Gráfico 5, pág. 24). No obstante, son cada vez más los países que vienen estableciendo límites al uso ineficiente que el alumno puede llegar a realizar de esta solidaridad social.

Nuestro propósito en este artículo es presentar un plan de actuación que afecta al comportamiento académico y económico del estudiante universitario en el desarrollo curricular de una enseñanza universitaria de grado impartida por un centro perteneciente a una universidad pública presencial. La propuesta supone una amplia revisión del modelo vigente en el Sistema Público Universitario de España, dado que se combina de manera integrada todas las variables que influyen en la financiación pública-privada de la educación universitaria. No se trata de definir un modelo de financia-

ción institucional, cuestión ya planteada en el trabajo anteriormente mencionado, aunque, obviamente, el resultado de aplicar este esquema de financiación para el acceso a los servicios docentes prestados por centros universitarios públicos tendrá incidencia en la concreción de la financiación pública asignada anualmente a las universidades públicas españolas. Igualmente, somos conscientes que un modelo de acceso a los servicios universitarios donde la aportación pública está condicionada a la renta familiar del demandante, implica cambios que van más allá de los que se tengan que producir en el marco de la estricta gestión universitaria. Razones de equidad, eficiencia y prevalencia del principio de igualdad de oportunidades, son argumentos de suficiente entidad como para valorar la idoneidad de esta propuesta.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SEGÚN AGENTES FINANCIADORES. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y PRIVADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (2010)

GRÁFICO 5



FUENTE: *Education at an Glance*. OECD 2013. Tabla B 2.3

A tal efecto, se consideran elementos referenciales los siguientes:

- La renta disponible de la unidad familiar en la que está integrado el alumno universitario.
- El coste medio estándar por curso académico correspondiente a la provisión de los servicios académicos de una titulación universitaria de experimentalidad básica impartida en un centro universitario público.
- La estructura de aportación privada y bonificación pública del coste medio estándar por año académico de provisión del título universitario.
- El rendimiento académico del alumno y de la titulación en la que está matriculado.
- Las becas del Ministerio de Educación a las que pueden acceder los estudiantes universitarios matriculados en centros universitarios públicos.
- Los criterios de permanencia y progreso curricular aplicables a los alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de grado en centros pertenecientes a universidades públicas presenciales.

IDENTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ALUMNO UNIVERSITARIO

Al objeto de fijar la aportación privada que el alumno universitario deberá realizar para atender el coste medio estándar que implica la provisión del servicio docente universitario, se plantea clasificar al alumnado atendiendo la capacidad económica de la unidad familiar de pertenencia. Cada una de las diez categorías consideradas se determina atendiendo a unos umbrales de renta familiar anual que vienen definidos de acuerdo con la cifra que anualmente establece el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el indicador de bienestar social que se identifica con el Nivel de Pobreza Familiar (NPF)⁶.

MODELO GENERAL DE PRECIOS Y BECAS APLICABLES A ALUMNOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS SEGÚN CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

CUADRO 1

IDENTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ALUMNO UNIVERSITARIO			FINANCIACIÓN DEL COSTE MEDIO DEL SERVICIO DOCENTE UNIVERSITARIO				ESTRUCTURA GENERAL DE BECAS UNIVERSITARIAS: Estudiante a tiempo completo				
UMBRAL	NIVEL DE POBREZA FAMILIAR (NPF)	REFERENCIA EN EUROS (2012)	ALUMNO PRIMERA MATRÍCULA		BONIFICACIÓN PRIMERA MATRÍCULA		1. SALARIO	2. DESPLAZAMIENTO	3. RESIDENCIA	4. MOVILIDAD	5. MATERIAL DIDÁCTICO
			ÍNDICE	PRECIO (€)	ÍNDICE	BECA (€)	IPREM	de 450 a 1.000 €	4.000 €	5.000 €	550 €
1	Menos de 1,25	Menos de 19.775	0	0	100,00	5.000	X	X	X	X	X
2	Más de 1,25 a 1,50	De 19.776 a 23.730	5,00	250	95,00	4.750		X	X	X	X
3	Más de 1,50 a 1,75	De 23.731 a 27.685	7,50	375	92,50	4.625		X	X	X	X
4	Más de 1,75 a 2,00	De 27.686 a 31.640	10,00	500	90,00	4.500		X	X	X	X
5	Más de 2,00 a 2,50	De 31.641 a 39.550	12,50	625	87,50	4.375			X	X	
6	Más de 2,50 a 3,00	De 39.551 a 47.460	20,00	1.000	80,00	4.000				X	
7	Más de 3,00 a 4,00	De 47.461 a 63.280	35,00	1.750	65,00	3.250					
8	Más de 4,00 a 5,50	De 63.281 a 87.010	55,00	2.750	45,00	2.250					
9	Más de 5,50 a 7,50	De 87.011 a 118.650	77,50	3.875	22,50	1.125					
10	Más de 7,50	Más de 118.650	100,00	5.000	0,00	0					

Ejemplo: Familia de 4 miembros. Primera matrícula 60 créditos académicos.

6. El indicador Nivel de Pobreza Familiar (NPF) se obtiene a partir de los datos suministrados por la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) que con periodicidad anual elabora el INE. El umbral de pobreza se fija en el 60 por 100 de la mediana de la distribución de los ingresos adjudicados a las personas por unidad de consumo. En cuanto al número de unidades de consumo por hogar familiar se determina utilizando la escala de la OCDE modificada que se referencia: peso 1 para el primer adulto; 0,5 para el resto de adultos de la familia y 0,3 para los llamados hijos dependientes a cargo del responsable familiar. El valor del umbral de pobreza en España, obtenido por unidad de consumo, fue de 7.533 euros en el año 2.012.

UN MODELO DE ACCESO A LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS DONDE LA APORTACIÓN PÚBLICA ESTÁ CONDICIONADA A LA RENTA FAMILIAR DEL DEMANDANTE, IMPLICA CAMBIOS QUE VAN MÁS ALLÁ DE LOS QUE SE TENGAN QUE PRODUCIR EN EL MARCO DE LA ESTRICTA GESTIÓN UNIVERSITARIA

En el caso concreto que aquí se desarrolla se ha considerado como referencia tipo la unidad familiar de cuatro miembros – dos adultos y dos hijos dependiente a cargo– cuya renta disponible anual, en términos de Nivel de Pobreza Familiar, ascendió a 15.820 euros en el año 2012, siendo las horquillas de renta que tipifican al alumnado universitario las categorías (umbrales) que se muestran en el cuadro 1. Como puede observarse, los valores que definen la amplitud de la horquilla resultan reducidos para los primeros rangos, de 1 a 5, y aumentan de manera progresiva en la medida que las referencias de renta familiar superan los 47.460 euros anuales para la unidad familiar que se considera prototipo. Se pretende mostrar para los primeros rangos, tanto en términos de multiplicador de NPF como en valores absolutos expresados en euros, unas menguadas diferencias de capacidad económica que permitan acentuar la equidad contributiva al establecer la aportación en la financiación de los servicios docentes universitarios de los usuarios pertenecientes a las mencionadas categorías. Los alumnos universitarios pertenecientes a estas unidades familiares serán los que reciban un mayor grado de bonificación en el coste directo de la enseñanza

y los que concentren la totalidad de las ayudas complementarias para el estudio que concede el Ministerio de Educación.

Con datos del curso académico 2011-2012, el 65,59% de las familias españolas con hijos en edad universitaria registraron rentas inferiores a 38.831 euros, que era la cantidad máxima fijada para poder acceder a la beca del precio de matrícula concedida por el Ministerio de Educación. El resto de las familias españolas con hijos universitarios (34,41%), superaban el nivel máximo de renta establecido para poder beneficiarse de alguna de las modalidades de ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos generales del Estado.

FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS


Las universidades públicas presenciales determinarán los niveles de aportación privada y de bonificación pública de los costes medios estándar de provisión de los servicios docentes de las enseñanzas universitarias de grado atendiendo a la capacidad económica de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno. A tal efecto, los alumnos universitarios es-

tarán adscritos a una de las diez categorías que se han definido para identificar la capacidad económica familiar, siendo su aportación financiera en su primera matrícula de 0 al 100% del coste de provisión del servicio docente universitario, según la capacidad económica familiar. Las aportaciones establecidas para los alumnos pertenecientes a unidades familiares con renta inferior a 2,5 veces el valor de la renta correspondiente al Nivel de Pobreza Familiar no superarán el 12,5% del coste de prestación del servicio docente. Este colectivo de alumnos será el principal destinatario de las becas que concede el Ministerio de Educación.

Al formalizar la matrícula, los alumnos deberán conocer el coste de la prestación del servicio docente que demandan, diferenciando la universidad la cantidad que les corresponde aportar directamente de la cantidad que será bonificada por la administración educativa con competencias en el ámbito de las enseñanzas universitarias.

En tanto se elabora un modelo de financiación para las universidades públicas, tal como se recoge en la disposición adicional octava de la LOU, que permita establecer unas referencias objetivas de las necesidades de financiación requeridas por las diferentes enseñanzas universitarias de grado, se ha considerado una hipótesis de coste medio estándar de 5.000 euros por curso académico (60 créditos; 83,33 euros por crédito), que corresponde a la imputación del 70% del gasto corriente registrado por estudiante de grado matriculado en una titulación de experimentalidad básica en las universidades públicas presenciales en el año 2012. Las universidades públicas presenciales aplicarán, atendiendo a la capacidad económica que identifica a cada uno de sus alumnos, los índices de participación privada-pública a la provisión de los servicios docentes como precio establecido para cada una de las enseñanzas de grado que anualmente conformen su oferta (Cuadro 1).

Es preciso resaltar que la información suministrada por los registros contables correspondientes a las distintas enseñanzas universitarias evidencia notables diferencias entre titulaciones de una misma universidad y entre universidades para una misma titulación, atendiendo a los *inputs* utilizados para la provisión del servicio docente y al número de usuarios que en cada caso lo demanden. Por tales circunstancias, entendemos conveniente fijar unos valores máximos a aplicar para los costes estándar de las enseñanzas universitarias que deban ser cubiertos con las aportaciones privadas y públicas, respectivamente. Con esta prescripción se pretende evitar que las cantidades a pagar por los demandantes



LOS ALUMNOS
DEBERÁN CONOCER
EL COSTE DE LA
PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DOCENTE
QUE DEMANDAN,
DIFERENCIANDO LA
UNIVERSIDAD LA
CANTIDAD QUE LES
CORRESPONDE
APORTAR
DIRECTAMENTE DE
LA CANTIDAD QUE
SERÁ BONIFICADA
POR LA
ADMINISTRACIÓN

PRECIOS Y BONIFICACIONES APLICABLES A LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS SEGÚN CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

CUADRO 2

IDENTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ALUMNO UNIVERSITARIO			FINANCIACIÓN DEL COSTE MEDIO DEL SERVICIO DOCENTE UNIVERSITARIO							
UMBRAL	NIVEL DE POBREZA FAMILIAR (NPF)	REFERENCIA EN EUROS (2012)	ALUMNO SEGUNDA MATRÍCULA (1 CRÉDITO)		BONIFICACIÓN SEGUNDA MATRÍCULA (1 CRÉDITO)		ALUMNO TERCERA Y SUCESIVAS MATRÍCULA (1 CRÉDITO)		BONIFICACIÓN TERCERA Y SUCESIVAS MATRÍCULA (1 CRÉDITO)	
			ÍNDICE	PRECIO (€)	ÍNDICE	BECA (€)	ÍNDICE	PRECIO (€)	ÍNDICE	BECA (€)
1	Menos de 1,25	Menos de 19.775	25,00	20,83	75,00	62,50	75,00	62,50	25,00	20,83
2	Más de 1,25 a 1,50	De 19.776 a 23.730	25,00	20,83	75,00	62,50	75,00	62,50	25,00	20,83
3	Más de 1,50 a 1,75	De 23.731 a 27.685	25,00	20,83	75,00	62,50	75,00	62,50	25,00	20,83
4	Más de 1,75 a 2,00	De 27.686 a 31.640	50,00	41,66	50,00	41,66	75,00	62,50	25,00	20,83
5	Más de 2,00 a 2,50	De 31.641 a 39.550	50,00	41,66	50,00	41,66	75,00	62,50	25,00	20,83
6	Más de 2,50 a 3,00	De 39.551 a 47.460	50,00	41,66	50,00	41,66	100,00	83,33	0,00	0,00
7	Más de 3,00 a 4,00	De 47.461 a 63.280	75,00	62,50	25,00	20,83	100,00	83,33	0,00	0,00
8	Más de 4,00 a 5,50	De 63.281 a 87.010	75,00	62,50	25,00	20,83	100,00	83,33	0,00	0,00
9	Más de 5,50 a 7,50	De 87.011 a 118.650	100,00	83,33	0,00	0,00	100,00	83,33	0,00	0,00
10	Más de 7,50	Más de 118.650	100,00	83,33	0,00	0,00	100,00	83,33	0,00	0,00

Ejemplo: Familia de 4 miembros. Segunda, tercera y sucesivas matrículas 1 crédito académico.

y la financiación pública a transferir por los servicios docentes sean dispares de un centro universitario a otro y, a la vez, que las instituciones corrijan el exceso de coste que puedan registrar con relación al coste estándar financiado.

Los alumnos que repitan matrícula en una determinada disciplina académica verán modificados, según se trate de la segunda, tercera o sucesivas matrículas, los índices de aportación privada-pública aplicables, con arreglo a la capacidad económica de la unidad familiar de referencia, a la financiación de los costes medios estándar de la titulación universitaria en la que formalicen su correspondiente matrícula (Cuadro 2). En estos casos, el compromiso social (subsidio) con los usuarios de los servicios docentes universitarios deberá ser apreciablemente menor que el que se manifiesta para la primera matrícula, procurando conjugar la protección del principio de igualdad de oportunidades con la exigencia debida de asignar de manera eficiente los recursos públicos.

Cabe contemplar excepciones a estos criterios de imputación de pago para alumnos que, por acontecimientos que objetivamente hayan podido mermar su rendimiento aca-


démico en el curso anterior, incurran en repetición de una determinada disciplina a la que se le tenga que aplicar la correspondiente reducción de subvención. Igualmente, cabe formular excepciones para los alumnos que desarrollen su actividad docente en régimen de dedicación parcial, en cuyo caso los rendimientos académicos exigidos deberán adaptarse para evitar perjuicios económicos ajenos a la responsabilidad social que contraen las personas que acceden a los centros universitarios públicos. En sentido contrario, debería considerarse la demanda de nuevos estudios universitarios por aquellas personas que acreditan una titulación universitaria que han cursado en centros públicos y para la que, en su momento, ya fueron beneficiarios de subvenciones.

RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNO UNIVERSITARIO

Con el propósito de mejorar la transparencia y la eficiencia institucional e incentivar el esfuerzo del alumnado, se plantea introducir, en el proceso de matriculación, los rendimientos académicos obtenidos en el curso anterior por el alumno y los correspondientes a la titulación en la que está matriculado, al objeto de poder determinar la aportación económica del usuario de los servicios docentes universitarios. A tal efecto, las contribuciones económicas que deba realizar el alumno en su fase de matriculación se verán bonificadas al multiplicar los importes a pagar –en cualquier opción de matrícula– por el coeficiente que resulte de dividir la tasa de rendimiento académico de la titulación por la tasa de rendimiento académico del alumno, siempre y cuando la tasa de rendimiento de éste sea superior a la tasa media registrada por la titulación en la que vaya a formalizar matrícula y estén ambas referidas a un número similar de créditos matriculados.

BECAS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

El modelo de financiación que viene aplicándose a la enseñanza universitaria pública en España a la hora de cuantificar la aportación que debe realizar el alumno, centra el esfuerzo público en subvencionar linealmente los costes directos del servicio docente prestado por las universidades –precios públicos de matrícula– y subestima los costes indirectos en los que incurre la familia del alumno, sólo contemplados parcialmente para una minoría a través de las becas universitarias. Este modelo, además de favorecer la inequidad del gasto público resulta excluyente, al impedir el acceso de las personas de baja capacidad econó-



EL MODELO DE
FINANCIACIÓN DE
LA ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA
PÚBLICA CENTRA EL
ESFUERZO EN
SUBVENCIONAR
LINEALMENTE LOS
COSTES DIRECTOS
DEL SERVICIO
DOCENTE
PRESTADO POR LAS
UNIVERSIDADES Y
SUBESTIMA LOS
COSTES INDIRECTOS
EN LOS QUE
INCURRE LA FAMILIA
DEL ALUMNO

mica, y ofrece pocos o nulos incentivos para aumentar la eficiencia económica y académica. Las reformas que está desarrollando el actual gobierno, como ha quedado señalado, abundan en la exclusión y en la inequidad bajo el falaz paraguas de aumentar la eficiencia del gasto público.

En esta propuesta, todos los alumnos que accedan a centros universitarios públicos dispondrán de una beca que financiará el coste del servicio docente universitario de manera inversamente proporcional a la capacidad económica que identifica a la unidad familiar de pertenencia (a excepción de los alumnos pertenecientes a familias cuya renta anual sea 7,5 veces mayor que la renta que anualmente se fije para establecer el Nivel de Pobreza Familiar). Sin embargo, es preciso reconocer que a pesar de la progresividad contributiva que implica la aplicación del modelo de precios universitarios que aquí se propone, las familias de media y baja capacidad económica encuentran serias dificultades para poder sufragar los gastos complementarios en los que incurre el estudiante universitario, siendo en algunos casos materialmente imposible continuar el proceso de aprendizaje por los costes de oportunidad que conlleva alargar el tiempo de formación, lo que impide aplicar el principio de igualdad de oportunidades.

La extensión que en los últimos treinta años ha alcanzado en España la oferta universitaria pública, apoyada en una localización de centros universitarios en la que ha primado la proximidad geográfica al potencial usuario, ha reducido notablemente los costes indirectos de los estudios universitarios a los que las familias deben hacer frente. Sin embargo, en muchos casos encontramos familias en las que la dificultad para que sus hijos continúen los estudios surge por la imposibilidad económica de prescindir de las rentas que éstos aportarían a la unidad familiar al incorporarse al mercado laboral. Del mismo modo, resulta restrictivo para avanzar en la igualdad de oportunidades que el estudiante tenga su residencia familiar alejada del centro universitario que oferta la titulación de su interés y que la capacidad económica de la familia no pueda asumir el coste derivado del desplazamiento, aunque estén económicamente predispuestos a aceptar el coste de oportunidad que supone alargar el proceso de formación.

La propuesta de becas que se formula tiene como principal referencia la superación de la insuficiencia económica de la unidad familiar del alumno, al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades que facilite el acceso y la permanencia de las personas en los estudios

La propuesta de becas que se formula tiene como principal referencia la superación de la insuficiencia económica de la unidad familiar del alumno, al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades que facilite el acceso y la permanencia de las personas en los estudios

universitarios. Los requisitos académicos para acceder y mantener las becas universitarias serán los exigidos a toda persona que desee matricularse en una determinada enseñanza universitaria (acceso) y equiparables al rendimiento medio exigido en la titulación en la que se encuentren matriculados (permanencia). Las tasas de rendimiento académico y la duración media para obtener la acreditación deberán ser cuestiones que afecten al conjunto de los alumnos universitarios y han de ser fijadas en las normas de permanencia y progreso que obligatoriamente han de aprobar y aplicar los centros universitarios públicos.

– MODALIDAD DE LAS BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTUDIO UNIVERSITARIO. DETALLE Y SINGULARIDADES.

BECA SALARIO. Está destinada a alumnos pertenecientes a familias con rentas inferiores a 19.775 euros anuales (umbral 1), con el objetivo de que la unidad familiar pueda prescindir de las rentas que podría aportar el alumno con su incorporación al mercado laboral. La dotación vendrá determinada por la cuantía que anualmente se fije en los Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que para el año 2012 ha sido de 7.455,14 euros (14 pagas). Con esta ayuda, el alumno podrá dedicarse a estudiar sin tener que compatibilizar el estudio con trabajos a tiempo parcial que puedan reducir su rendimiento académico y, en consecuencia, pueda ocasionarle la pérdida de la beca.

En relación con la actual beca salario, la propuesta que aquí se detalla presenta dos modificaciones de relevancia. La primera viene dada por el ámbito de aplicación que fija un umbral de renta familiar de 19.775 euros /año, que resulta notablemente superior al vigente en la última convocatoria del Ministerio, que ha sido de 13.909 euros/año para una familia de cuatro miembros. El aumento en más del 42% de la renta familiar que da derecho a la percepción de esta ayuda propiciará una ampliación del colectivo del alumnado universitario que pueda acceder a ella. La segunda modificación está relacionada con la dotación económica de la ayuda, que pasa de 3.500 (1.500 euros es la dotación en el curso 2013/14 en concepto de renta fija) a 7.500 euros, lo que supone más que duplicar la dotación actual y aplicar una cantidad que realmente estimule a continuar los estudios, sin que esta decisión suponga un empobrecimiento para la unidad familiar de origen del alumno.

DESPLAZAMIENTO. La dotación económica de las ayudas que se recogen bajo el epígrafe de desplazamiento es variada en función del carácter urbano o interurbano que motive la aplicación de la ayuda, así como de la distancia en kilómetros que exista entre el centro universitario y la residencia familiar del alumno. En cualquier caso, la dotación debe ser su-

ficiente para atender los gastos reales que ocasiona el desplazamiento del alumno utilizando la referencia de los precios aplicados por los transportes públicos. La dotación propuesta establece una horquilla entre 450 y 1.000 euros, a la que podrán acceder los alumnos pertenecientes a unidades familiares correspondientes a los umbrales 1 a 4.

LA PROPUESTA DE BECAS QUE SE FORMULA BUSCA SUPERAR LA INSUFICIENCIA ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO, AL OBJETO DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE FACILITE EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

RESIDENCIA. La finalidad de esta ayuda es atender al gasto que ocasiona a la unidad familiar la salida del alumno del domicilio familiar para cursar estudios universitarios en un centro público. El criterio para fijar esta ayuda vendrá dado por la distancia que exista entre el domicilio familiar y el centro universitario, que no debe ser causa de una pérdida de rendimiento académico por el tiempo empleado en recorrerla, siendo, por tanto, aconsejable el cambio de residencia en el periodo lectivo. La dotación económica propuesta es de 4.000 euros/año, superior en un 56,49% a la dotación fijada en la última convocatoria, que ha sido de 2.556 euros (1.500 euros es la dotación en el curso 2013/14 en concepto fija) y que resulta claramente insuficiente para atender a los gastos adicionales que ocasiona el cambio de residencia habitual (alojamiento y desplazamiento). Los alumnos que pueden acceder a esta modalidad de ayudas son los pertenecientes a las familias cuyas rentas se encuentren en los umbrales 1 a 5.


MOVILIDAD. A diferencia de las ayudas para desplazamiento o residencia, las ayudas de movilidad se justifican por la necesidad que tiene el alumno de abandonar su domicilio familiar por la ausencia del estudio elegido en la oferta de la universidad pública más próxima –movilidad condicionada–, o bien porque existiendo la oferta de la enseñanza elegida en la universidad pública más próxima a su residencia familiar, el alumno desea cursar esos estudios en una universidad pública diferente, lo que le obliga a cambiar de domicilio durante el periodo lectivo –movilidad incondicionada–. En este segundo caso, el alumno deberá presentar para acceder unas calificaciones académicas superiores a 7,5 puntos sobre 10, y para permanecer, superar el total de la carga docente programada con una nota media superior a 7 sobre 10. La finalidad de esta ayuda es la mejora de la excelencia de los centros públicos universitarios por la vía de la atracción de los mejores estudiantes. La dotación económica de estas ayudas se establece en 5.000 euros/año, pudiendo acceder a ellas los alumnos que pertenezcan a familias correspondientes a los umbrales 1 a 5 (movilidad condicionada) y 1 a 6 (movilidad incondicionada).

En el caso de la movilidad internacional, la dotación económica de la ayuda se ajustará atendiendo al diferencial de renta per cápita de España y el país de destino.

MATERIAL DIDÁCTICO. La dotación económica de esta ayuda está destinada a sufragar el coste de los materiales que requiere el alumno para el eficaz desarrollo de su actividad discente, tales como libros, fotocopias, material para prácticas, etc. La dotación se fija en 550 euros/año, siendo los alumnos pertenecientes a las familias de renta de los umbrales 1 a 4 los que pueden acceder a ella.

PRECIOS DE MATRÍCULA. Los alumnos que acrediten la condición de becarios del Ministerio de Educación verán bonificado el importe del precio de la matrícula en un 100% en el caso de los pertenecientes al umbral 1, y de entre el 95 y el 87,5% en el de los alumnos adscritos a los umbrales 2 a 5, respectivamente. El importe de estas bonificaciones será cubierto parcialmente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, que anualmente liquidará a las universidades las cantidades que correspondan a la suma de las diferencias que se obtienen de aplicar para cada umbral los valores fijados de bonificación y la referencia de bonificación que corresponde al umbral techo que determina la condición de becario. Así, para los alumnos becarios del umbral 1, cuya bonificación es del 100% del precio de la enseñanza, el Ministerio de Educación transferirá a la universidad, con cargo al presupuesto de becas, el importe correspondiente al 12,5 por 100 del precio de la matrícula.

La aplicación generalizada de este modelo de ayudas al estudio universitario –que son complementarias a la bonificación del coste de matrícula y adicionales entre sí– supone reforzar la visión que en el año 1983 motivó el diseño de las becas universitarias y conlleva introducir un cambio notable en la concepción que tiene el actual Gobierno de la política de becas, que se caracteriza por el incremento de la exclusión y por la consideración de la beca como acto de beneficencia destinada a premiar a los estudiantes económicamente más necesitados y académicamente más brillantes. Las becas están destinadas a superar las limitaciones económicas que tienen las familias y los estudiantes para poder desarrollar en igualdad de condiciones las actividades discentes. No deben concebirse como un premio, ni tampoco son fruto de la caridad, sino que son un derecho que todas las personas tienen para conseguir alcanzar su desarrollo personal y profesional. No se conceden por estudiar, sino que se conceden para poder estudiar.



LA APLICACIÓN
GENERALIZADA DE
ESTE MODELO DE
AYUDAS AL ESTUDIO
UNIVERSITARIO
CONLLEVA
INTRODUCIR UN
CAMBIO NOTABLE
EN LA CONCEPCIÓN
QUE TIENE EL
ACTUAL GOBIERNO
DE LA POLÍTICA DE
BECAS

LAS BECAS SON UN DERECHO QUE TODAS LAS PERSONAS TIENEN PARA CONSEGUIR ALCANZAR SU DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. NO SE CONCEDEN POR ESTUDIAR, SINO QUE SE CONCEDEN PARA PODER ESTUDIAR

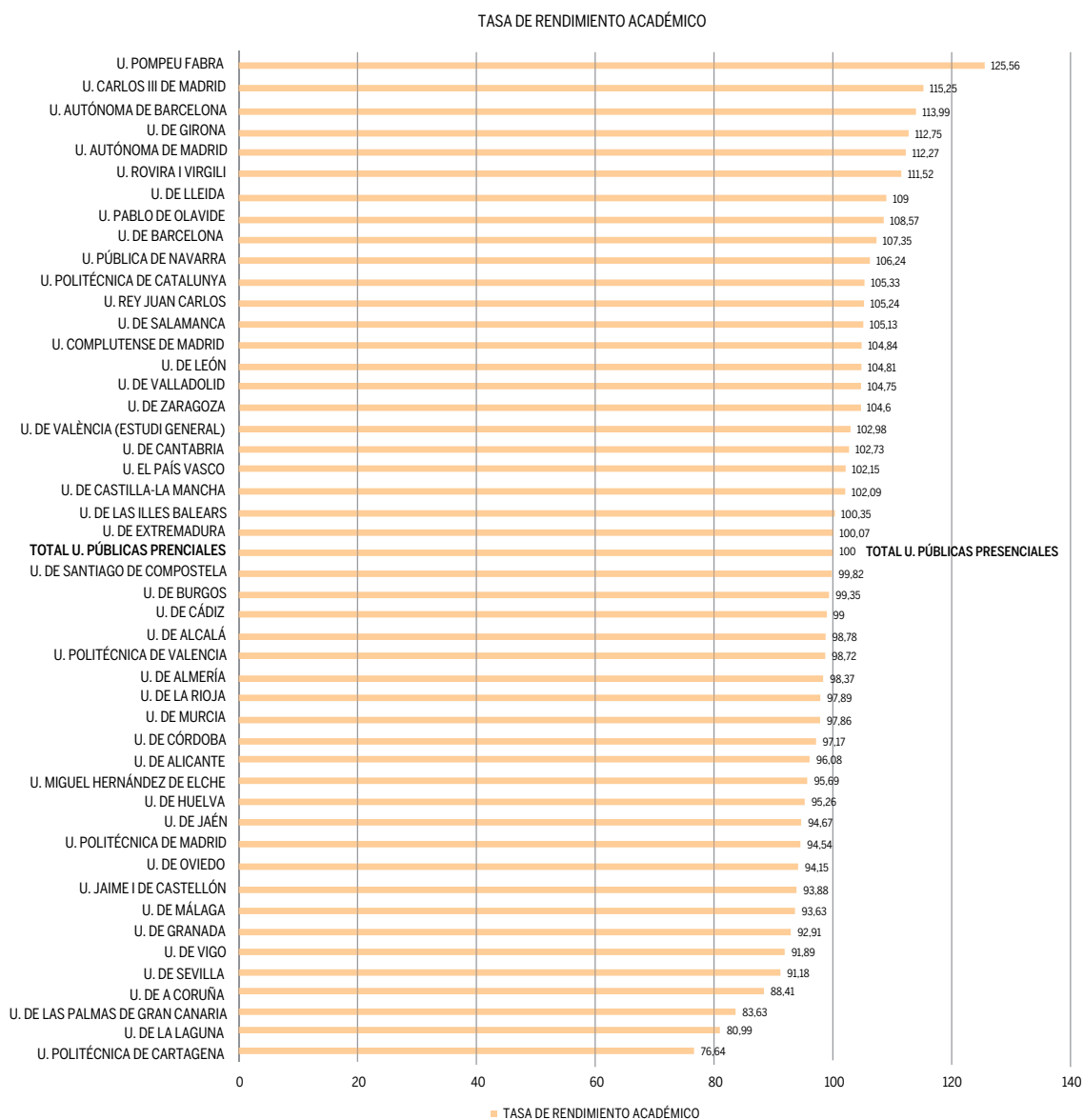
El impacto que tiene una política de becas que combine bajas o nulas contribuciones de los alumnos a los costes directos de la prestación del servicio docente, con dotaciones suficientes y con coberturas amplias para sufragar los costes indirectos y de oportunidad en los que incurre el alumno cuando decide demandar estudios universitarios, resulta relevante y creciente en la medida que la capacidad económica de la unidad familiar es menor, siendo muy importante para los primeros umbrales de renta que se contemplan en el Cuadro 1. Las investigaciones realizadas por las profesoras Laura de Pablos y María Gil (2008), así lo confirman para el caso de las universidades públicas españolas. Igualmente, las citadas profesoras han podido verificar cómo ejerce un impacto negativo en la demanda de estudios universitarios la presencia de hermanos menores de 16 años en la unidad familiar del potencial demandante y de miembros de la unidad familiar que están en situación de desempleo. Circunstancias que, junto a las ya consideradas para compensar las desventajas de los estudiantes con discapacidad y las contempladas en el artículo 138.1 de la Constitución, deberían ser estimadas para discriminar positivamente a favor de aquellos alumnos que desean acceder o mantener la condición de becario universitario.

PERMANENCIA Y PROGRESO EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Con la actual normativa, las reglas de permanencia y progreso de los estudiantes en los centros universitarios públicos corresponde fijarlas a los órganos de gobierno de cada universidad, lo que se traduce en una disparidad de criterios en cuanto a la extensión y el rigor con el que se vienen aplicando las normas que cada una se ha dado. Sin embargo, es un hecho probado que la aplicación de criterios de exigencia en los procesos de matriculación, evaluación y rendimiento académico del alumno reportan mejores resultados, tanto en los comportamientos académicos anuales, tasa de rendimiento y tasa de abandono, como en el tiempo requerido para la obtención de la acreditación como graduado universitario (los datos académicos de la Universidad Pompeu Fabra referidos a los años 2006/2007, 2008/2009 y 2010/2011 muestran diferencias de más de 16 puntos de media en sus tasas de rendimiento académico con los valores de referencia del Sistema Universitario Público Presencial tal y como se muestra en el Gráfico 6).

TASA DE RENDIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO. INDICADOR DE POSICIÓN RELATIVA SOBRE LA MEDIA DEL SISTEMA. CURSO ACADÉMICO 2010/2011. DETALLE POR UNIVERSIDAD

GRÁFICO 6

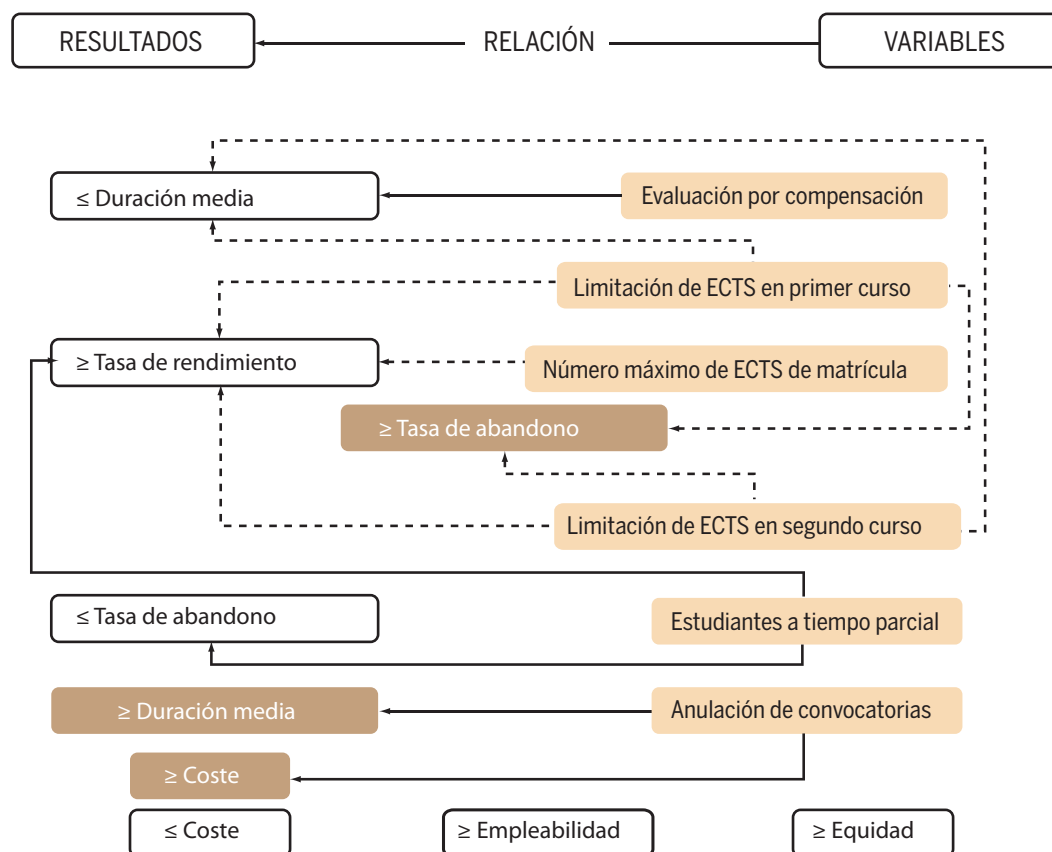


FUENTE: *La Universidad Española en cifras*. CRUE. Elaboración propia.

Un reciente estudio de la Conferencia de Consejos Sociales (2012), que analiza las normativas de permanencia y progreso académico vigentes en las universidades públicas españolas, destaca, entre otras cuestiones, la gran heterogeneidad existente entre las

VARIABLES IDENTIFICATIVAS DEL PROCESO ACADÉMICO CON LOS RESULTADOS EXPRESADOS EN TÉRMINOS DE COSTE ECONÓMICO

GRÁFICO 7



FUENTE: Conferencia de Consejos Sociales (2012)


normativas adaptadas al EESS, las diferencias observadas al considerar la accesibilidad, visibilidad e inteligibilidad de las correspondientes normativas, la omisión en más del 40% de la normativa de las universidades de la diferente tipología de estudios universitarios –grado, máster y doctorado–, la indefinición de estudiante a tiempo parcial (38,6%), así como la omisión de las necesidades educativas especiales (43,18%) que identifican a estudiantes pertenecientes a los colectivos de discapacitados, deportistas de élite, alumnos avanzados, etc. Tampoco parece que la movilidad estudiantil sea una preocupación de las autoridades universitarias responsables de elaborar y aplicar la normativa de progreso y

permanencia en los estudios universitarios. Aunque, sin duda, lo más inquietante es el diferente grado de rigor que se contempla a la hora de definir el número de créditos de matrícula mínimo y máximo, el tratamiento que se da a la evaluación de las asignaturas en lo referente a la presentación o no por el alumno en convocatorias oficiales y el olvido mayoritario de establecer un tiempo máximo para obtener la acreditación académica.

El Gráfico 7 relaciona una serie de variables identificativas del proceso académico con los resultados expresados en términos de coste económico, de capacidad productiva del titulado universitario –empleabilidad– y de equidad en la asignación de los fondos públicos. El informe concluye estableciendo, por presunción, una correlación entre exigencia y rigor de la universidad respecto al número de créditos y matrícula, y la presencia de un estudiante más eficiente en cuanto a rendimiento y duración de los estudios.

La importante aportación pública que con carácter lineal se viene realizando para financiar los servicios docentes universitarios o, alternativamente, las muy destacadas contribuciones públicas que se explicitan en el modelo de financiación progresiva que aquí se propone, junto con el importante esfuerzo presupuestario que supone la aplicación del programa de becas universitarias, requieren un cambio radical en el tratamiento que muy mayoritariamente se viene efectuando por las universidades de su laxa e incompleta normativa de permanencia y progreso en los estudios universitarios. Garantizar la igualdad de oportunidades para cursar estudios universitarios, con independencia de la capacidad económica familiar, deviene en una mutua y recíproca responsabilidad del alumno con la sociedad que coadyuva a financiar sus estudios.

En nuestro caso, la propuesta que aquí se enuncia se identifica en gran medida con la normativa de las universidades Politécnica de Valencia y Pompeu Fabra. Así, consideramos que los criterios aplicables en relación con la permanencia y progreso deben estar presididos por una exigencia mínima de superación de créditos académicos en el primer curso de la titulación en la que se matricula el alumno –para los alumnos con dedicación a tiempo completo, el 45% del total de la carga docente programada para las enseñanzas de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y el 55% para el resto de las ramas de enseñanza–; y, por la necesidad de superar el primer curso de las titulaciones en un plazo razonable – para los estudiantes a tiempo completo, 5 semestres para las enseñanzas de las ramas de Ingeniería y Arquitectura, y 4 semestres para el resto de ramas–. Para los restantes cursos académicos, los alumnos deberán mantener un mínimo de rendimiento académico que haga factible la gra-



LAS UNIVERSIDADES
DEBERÍAN APLICAR
UN CAMBIO RADICAL
EN SU LAXA E
INCOMPLETA
NORMATIVA DE
PERMANENCIA Y
PROGRESO EN LOS
ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS

graduación en un tiempo que no se aleje en exceso de los años programados en sus correspondientes planes de estudio –70% de los créditos académicos correspondientes a cada curso para las enseñanzas de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y 80% para el resto de las ramas de enseñanza, siendo, respectivamente, de $t+3$ y $t+2$ años –donde t expresa el número de años que contempla el plan de estudios de la titulación para obtener la acreditación– el tiempo máximo empleado para la obtención de la graduación por los estudiantes a tiempo completo en dichas enseñanzas. Las condiciones de permanencia deben ser aplicadas con la suficiente flexibilidad como para permitir las desviaciones que, con carácter excepcional, puedan darse con vistas a lograr la graduación o a que, tras una desvinculación de dos cursos académicos sucesivos, los alumnos puedan retomar sus estudios.

En cuanto a los criterios de progreso académico, su aplicación debe evitar “la huida hacia adelante” del estudiante, fundamentalmente en el primer curso, así como ordenar adecuada y curricularmente los contenidos y la carga docente de la matrícula que el alumno formalice cada año, con el objetivo de mejorar el rendimiento académico, reducir tanto las tasas de abandono de los estudios universitarios como las tasas de adaptación en los estudios universitarios, y acortar, a su vez, el tiempo medio en que se produce el abandono en la titulación elegida por el estudiante universitario.

La normativa debe contemplar las diferencias exigibles al estudiante a tiempo completo y al estudiante a tiempo parcial, estableciendo los procedimientos y los requisitos necesarios para alcanzar la condición de estudiante a tiempo parcial, así como el procedimiento de reversión. Igualmente, debe fijarse el número máximo de convocatorias de evaluación ordinarias aplicables para la superación de una asignatura –6 para enseñanzas de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y 5 para el resto de las ramas–.

Los estudiantes de primer curso accederán a la condición de becario acreditando la superación de las pruebas de acceso a la universidad con la calificación de aprobado –5 sobre 10 puntos– y mantendrán la condición de becario superando los rendimientos académicos medios establecidos en la normativa de progreso de la titulación en la que están matriculados. Los beneficios derivados de la condición de becario sólo podrán mantenerse, para una única enseñanza de grado y máster, durante el tiempo máximo de un año más del programado oficialmente para la obtención de su correspondiente acreditación académica.

03

CONCLUSIONES

LA EXCELENCIA INSTITUCIONAL Y EL RECONOCIMIENTO EN LOS *RANKINGS* INTERNACIONALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS SON POCO COMPATIBLES CON LOS CAMBIOS QUE ESTÁ IMPLEMENTADO EL GOBIERNO

tenciones que se ocultan en los cambios que se han aprobado para el acceso y la permanencia a la condición de becario, dado que su aplicación supone exclusión para los alumnos de menor poder adquisitivo y, a la vez, reduce la dimensión social de la educación universitaria. Las cifras de avance avalan esta consideración, que no ha podido ser negada por el propio Ministro al reconocer el impacto expresado en términos de reducción de más de 10.000 beneficiarios de becas por la aplicación parcial de la nueva normativa a los estudiantes de nuevo ingreso en las enseñanzas universitarias.

Consideramos que las actuaciones que se están implementando desde los poderes públi-

Los cambios normativos que se han realizado en los dos últimos años, justificados por la exigencia comunitaria de reducir los déficits presupuestarios y por la necesidad de racionalizar el gasto público, han devenido en recortes en la (in)suficiencia financiera de las universidades públicas españolas, lo que sin duda va a propiciar un retroceso en su capacidad competitiva a nivel internacional. La generalización y la rapidez con la que se han concretado los recortes (reformas) rivalizan con las exigencias de rigor y diferenciación que deben presidir cualquier plan de acción que pretenda corregir debilidades objetivamente señaladas, al tiempo que reforzar las potencialidades y singularidades que se le reconocen al Sistema Público de Universidades. La excelencia institucional y el reconocimiento en los rankings internacionales de las universidades públicas españolas son poco compatibles con actuaciones como las que se predicen en los cambios que está implementado el Gobierno Rajoy.

La eficiencia y la responsabilidad social exigida a los estudiantes que tienen acreditada la condición de becarios del Ministerio de Educación contrastan con la laxitud que se observa en la aplicación de normas de permanencia y progreso para los estudiantes subsidiados (no becarios) que representan el colectivo mayor del total de los matriculados en los centros públicos.

Estos comportamientos nos hacen recelar de las verdaderas in-

NUESTRA
PROPUESTA DE
FINANCIACIÓN
BUSCA MEJORAR LA
EQUIDAD Y LA
EFICIENCIA DEL
GASTO
UNIVERSITARIO
PÚBLICO Y PRIVADO
A LA VEZ QUE
ESTIMULAR LA
RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LOS
ESTUDIANTES


cos vienen motivadas más por razones ideológicas que por argumentos de racionalidad, eficiencia y equidad del gasto público, dado el escaso interés en abordar las cuestiones que están mermando los resultados y, en consecuencia, reduciendo la rentabilidad social y económica de la inversión pública en las universidades españolas.

La finalidad de esta propuesta de financiación parcial universitaria es doble. Por una parte, busca mejorar la equidad del gasto público universitario mediante la aplicación de incentivos que permitan reducir –eliminar– las barreras económicas que encuentran los potenciales demandantes de estudios universitarios que pertenecen a los grupos sociales de menor renta. Por otra, busca incidir favorablemente en la eficiencia del gasto universitario –público y privado– mediante la aplicación de mecanismos de penalización e incentivación económica y el establecimiento de unas exigencias de rendimiento académico que afectan a todos y cada uno de los alumnos que cursan estudios en centros universitarios públicos.

No ocultamos que su implantación puede inicialmente resultar poco amigable para alumnos que acuden a la universidad con bajo nivel de responsabilidad social; tampoco dudamos de que haya profesores que muestren poco entusiasmo por la propuesta porque piensen que la mayor exigencia académica para el alumno tendrá repercusiones en su dedicación docente; e, igualmente, intuimos que los diferentes niveles de gobierno universitario encontrarán argumentos para dilatar su aplicación por las exigencias de rigor informativo y por las decisiones que cada uno en su ámbito competencial deberá tomar para alcanzar los objetivos que aquí se contemplan. Por último, no ignoramos el rechazo que manifestarán las familias de rentas elevadas que deberán pasar a contribuir significativamente en el coste directo del servicio docente universitario, así como la importante transferencia de renta a favor de las familias más necesitadas que implica la política de becas que se recoge en la propuesta. La consideración de los préstamos-renta, en el ámbito de la política de ayudas al estudio, podría complementar las opciones de financiación para la demanda universitaria que atendiendo a su mayor capacidad económica resulta total o parcialmente excluida de los subsidios públicos.

La materialización de esta propuesta requiere de un periodo de tiempo que excede claramente al cortoplacismo con el que está actuando el actual Gobierno y, a la vez, demanda una mayor implicación financiera pública para poder desarrollar el modelo de becas, que

podrá ser financiado únicamente en el medio plazo, gracias a los ahorros presupuestarios que se generarán como consecuencia de la mejora en los rendimientos académicos, la reducción de los abandonos en y de los estudios universitarios, y la disminución de las necesidades de personal –PDI y PAS– para el desempeño docente motivado por el estrechamiento en los índices de embolsamiento de las cohortes de nuevo ingreso. Y, fundamentalmente, requiere un plan de acción que ha de estar presidido por el consenso, la pedagogía y la transparencia para con todos los agentes implicados en el sistema de educación universitaria. Contexto y circunstancias que en modo alguno podemos afirmar que hasta la fecha sean los referentes de la actuación del Gobierno Rajoy en materia de política universitaria.



ESTA PROPUESTA DE
FINANCIACIÓN
REQUIERE UN PLAN DE
ACCIÓN QUE HA DE
ESTAR PRESIDIDO POR
EL CONSENSO, LA
PEDAGOGÍA Y LA
TRANSPARENCIA PARA
CON TODOS LOS
AGENTES IMPLICADOS
EN EL SISTEMA DE
EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA

04

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA RODRÍGUEZ, M. A. y OTROS (2012). *Universidades y Normativas de Permanencia. Reflexiones para el futuro*. Conferencia de Consejos Sociales. CCS BÁSICOS. Las Palmas de Gran Canaria, 28 páginas.
- AGRAÏT, N. y POVES, A. (2009). *Informe sobre los resultados de las evaluaciones de la CNEAI. La situación en 2.009*. Junio.
- DOMINGUEZ, J. M. y GONZÁLEZ, M. (2011). “Política presupuestaria para tiempos de crisis: algunas consideraciones”. *Cuadernos de Información Económica*, n° 225; noviembre-diciembre, pp. 27-35.
- LABORDA, J. (2013). *Entorno macroeconómico global. La segunda fase de la gran recesión (2.014-2.016)*. Fundación 1 de Mayo. Colección Informes, n° 63. Madrid; septiembre, 49 páginas.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD. (2012). *Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España*. 94 páginas.
- NAVARRO, V. (2012). “El dogma económico de la “austeridad expansiva”. *Elplural.com*; 10 de septiembre.
- ONTIVEROS, E. (2012). “Reformas estructurales y depresivas”. *El País. Negocios*. 19 de febrero.
- PABLOS, L. y GIL, M. (2008). “Análisis de la incidencia de reformas en el sistema de financiación de la educación universitaria en España a partir de un modelo de comportamiento”. *Hacienda Pública Española*, n° 184; pp. 117-152.
- PÉREZ GARCÍA, J. A. y HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. (2013). *Instrumentos para una financiación eficaz de las universidades*. Fundación Europea Sociedad y Educación. Studia XXI. Cuaderno de Trabajo, n° 5; Madrid, 28 páginas.

